CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 05 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA Y LA CORPORACION VISIONARIOS POR EL SUR

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PROYECCIÓN MUSICAL DE LA BANDA MUNICIPAL DE TIMANÁ, HUILA, EN EL MARCO DEL PROYECTO C3055 'ARMONÍAS QUE CONSTRUYEN PAZ', APOYADO Y COFINANCIADO POR EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL".

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CTD	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	CAPACITACIÓN EN ARMONÍA MUSICAL: Prestación del servicio de capacitación especializada en armonía musical, dirigida a los integrantes de la Banda Municipal de Timaná, Huila, orientada al fortalecimiento de sus conocimientos y habilidades musicales mediante el desarrollo de contenidos teórico-prácticos relacionados con fundamentos de armonía, construcción y reconocimiento de acordes, escalas, tonalidades, intervalos, funciones y progresiones armónicas, así como su aplicación en la interpretación, acompañamiento y ejecución del repertorio musical de banda. La capacitación deberá tener una duración mínima de tres (3) horas por jornada, desarrollarse de manera presencial y estar a cargo de un formador idóneo con conocimientos y experiencia en el área musical. El servicio deberá incluir la orientación pedagógica, ejercicios prácticos y material de apoyo necesario para el	**UNIDAD**	3	$ 750.000,00	$ 2.250.000,00

	desarrollo de la actividad, así como el registro de asistencia y evidencias fotográficas de su realización				
2	CAPACITACIÓN EN MELODÍA MUSICAL: Prestación del servicio de capacitación especializada en melodía musical, dirigida a los integrantes de la Banda Municipal de Timaná, Huila, orientada al fortalecimiento de sus conocimientos y habilidades interpretativas mediante el desarrollo de contenidos teórico-prácticos relacionados con lectura y escritura musical, reconocimiento de notas, escalas, intervalos, frases melódicas, afinación, articulación, respiración, fraseo y desarrollo de la capacidad auditiva, así como su aplicación en la ejecución de instrumentos de viento y en la interpretación del repertorio musical de banda. La capacitación deberá tener una duración mínima de tres (3) horas por jornada, desarrollarse de manera presencial y estar a cargo de un formador idóneo con conocimientos y experiencia en el área musical. El servicio deberá incluir orientación pedagógica, ejercicios prácticos y material de apoyo necesario para el desarrollo de la actividad, así como registro de asistencia y evidencias fotográficas de su realización	**UNIDAD**	3	$ 750.000,00	$ 2.250.000,00

3	CAPACITACIÓN EN PERCUSIÓN MUSICAL: Prestación del servicio de capacitación especializada en percusión musical, dirigida a los integrantes de la Banda Municipal de Timaná, Huila, orientada al fortalecimiento de sus conocimientos y habilidades técnicas e interpretativas mediante el desarrollo de contenidos teórico-prácticos relacionados con técnicas de ejecución de instrumentos de percusión, manejo de baquetas, postura, coordinación motriz, precisión rítmica, patrones y células rítmicas, ejercicios de independencia, dinámicas, acentuación, lectura de figuras rítmicas y ensamble instrumental, así como su aplicación en la interpretación del repertorio musical de banda. La capacitación deberá tener una duración mínima de tres (3) horas por jornada, desarrollarse de manera presencial y estar a cargo de un formador idóneo con conocimientos y experiencia en el área musical. El servicio deberá incluir orientación pedagógica, ejercicios prácticos y material de apoyo necesario para el desarrollo de la actividad, así como registro de asistencia y evidencias fotográficas de su realización.	**UNIDAD**	3	$ 750.000,00	$ 2.250.000,00

4	ALQUILER DE SITIO PARA EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES MUSICALES: Servicio de alquiler de un espacio físico adecuado para el desarrollo de jornadas de capacitación y formación musical dirigidas a los integrantes de la Banda Municipal de Timaná, Huila, que cuente con condiciones óptimas de iluminación, ventilación, comodidad, seguridad, disponibilidad de energía eléctrica, espacio suficiente para la ubicación de los participantes y sus instrumentos musicales, y condiciones acústicas apropiadas para el desarrollo de actividades teórico-prácticas de armonía, melodía y percusión. El espacio deberá estar disponible durante el tiempo requerido para cada jornada de capacitación, con una duración mínima de tres (3) horas por sesión, y garantizar condiciones apropiadas para el aprendizaje, la práctica y la interacción de los participantes.	**UNIDAD**	3	$ 781.434,00	$ 2.344.302,00
5	ALQUILER DE SILLAS: Alquiler de sillas plásticas sin brazos, de color blanco, en buen estado de limpieza, conservación y funcionamiento, destinadas al uso de los participantes durante el desarrollo de todas las jornadas de capacitación musical en armonía, melodía y percusión de la Banda Municipal de Timaná, Huila. El servicio incluye el traslado, ubicación y organización de las sillas antes de cada jornada, de acuerdo con la distribución y cantidad requerida, así como su	**UNIDAD**	90	$ 1.267,00	$ 114.030,00

	respectiva recolección al finalizar cada capacitación, garantizando su disponibilidad y condiciones adecuadas durante el desarrollo de todas las actividades programadas.				
6	REFRIGERIOS: Suministro de refrigerios individuales destinados a los participantes de las diferentes jornadas de capacitación musical en armonía, melodía y percusión de la Banda Municipal de Timaná, Huila, conformados por una (1) empanada elaborada a base de masa de maíz, con relleno de carne de res, papa y aliños, de tamaño y peso uniforme, debidamente preparada y frita, y una (1) bebida a base de malta, rica en vitaminas B y minerales, libre de alcohol y cafeína, en presentación de botella de 200 ml, debidamente empacada y sellada. Los productos deberán ser suministrados en condiciones óptimas de calidad, frescura e inocuidad, aptos para el consumo humano y cumpliendo las condiciones sanitarias y de manipulación, almacenamiento, transporte y conservación de alimentos aplicables. Los refrigerios deberán entregarse en presentación individual, con empaque higiénico y adecuado para su manipulación y consumo, en las cantidades, fechas, horarios y lugares que sean establecidos y comunicados oportunamente por el supervisor del contrato, de acuerdo con la programación de las jornadas de capacitación.	**UNIDAD**	90	$ 6.700,00	$ 603.000,00

7	VESTUARIO: Adquisición de vestuario destinado a los integrantes beneficiarios del proceso de formación y fortalecimiento de la Banda Municipal de Timaná, Huila, en el marco del proyecto "Armonías que Construyen Paz", apoyado por el Ministerio de las Artes, las Culturas y los Saberes, con el propósito de fortalecer la identidad colectiva, el sentido de pertenencia, la integración y el reconocimiento de los participantes como integrantes de un proceso de formación artística y cultural del municipio. La adquisición comprende una (1) camiseta por beneficiario, confeccionada en tela tipo poli algodón (mezcla de poliéster y algodón), de buena calidad, cómoda, transpirable, resistente y adecuada para el desarrollo de actividades musicales, ensayos, presentaciones artísticas y muestras culturales. La prenda deberá incorporar los elementos gráficos de identidad de la Banda Municipal, incluyendo su nombre y los distintivos institucionales previamente definidos y aprobados por la supervisión del contrato. Las camisetas deberán cumplir con condiciones adecuadas de calidad, confección, estampado, diseño y presentación, y elaborarse de acuerdo con las tallas previamente verificadas de cada beneficiario. La entrega deberá realizarse de manera individual, conforme a las cantidades, tallas y características establecidas y	**UNIDAD**	30	$ 80.000,00	$ 2.400.000,00

	aprobadas por el supervisor del contrato, garantizando que el vestuario sea destinado a los beneficiarios directos del proceso de formación musical.				
8	HIDRATACION Garantizar el suministro de pacas de agua en bolsa de 24 unidades por paca, debidamente empacada y sellada, apta para el consumo humano y en condiciones adecuadas de calidad, higiene, almacenamiento, transporte y conservación. Los productos deberán ser entregados en el lugar, fecha y hora que determine el supervisor del contrato, garantizando su disponibilidad durante el desarrollo de las actividades.	**PACAS**	4	$ 7.167,00	$ 28.668,00
9	SUMINISTRO DE ALMUERZO CONVENCIONAL PARA LAS JORNADAS INTENSIVAS DE CAPACITACION MUSICAL EN ARMONIA, MELODIA Y PERCUSION, para los beneficiarios del proyecto C 3055 Armonía que construyen paz. (Opción de almuerzo propuesta por Corporación es la siguiente: Sopa que puede ser de: conchitas, fideos, cereal, sancocho o de guineo 360 gr(ml), con principio que podrá ser compuesto por: lentejas, garbanzo, verduras, pasta, sancocho, arvejas o frijoles), arroz blanco (80 gr),más ensalada que puede ser compuesta por: (lechuga y/o repollo 100 gr; tomate 50 gr, pepino, cebolla, cilantro, zanahoria 50 gr, aguacate o pure de papa), tajada de plátano	**UNIDAD**	90	$ 22.000,00	$ 1.980.000,00

	maduro o verde y/o de yuca (100 gr), porción de carne o pollo asada o, guisada (120 gr), jugo de pulpa natural de frutas (130 ml). Empaque: Para conservar la calidad física y microbiológica y garantizar la inocuidad de los almuerzos deberán estar contenidos dentro de un empaque primario, en presentación de contendedor cuadrado espumado con tapa, tres (03) divisiones a fin de garantizar la conservación y excelente presentación del menú, con las dimensiones y capacidad adecuadas a la descripción del menú en condiciones óptimas. Cubiertos: Cada paquete de almuerzo debe traer un juego de cubiertos desechables resistentes de acuerdo con el menú descrito, empacados de forma higiénica y separada. Servilleta: Se debe incluir para todos los paquetes de almuerzos una servilleta de material amigable con el ambiente, protegida contra deterioro previo a su utilización, mediante una bolsa plástica. Las medidas MÍNIMAS de la servilleta deben ser 12 cm de largo y 12 cm de ancho y debe ser doble hoja, para un área total de 288 centímetros cuadrados (12x12x2). Empaque secundario: En empaque secundario (bolsa) deben ir aquellos alimentos que así lo requieran de acuerdo con las indicaciones que se mencionan por paquete de almuerzo. Tales como la bebida, los cubiertos y las servilletas. Deben ser entregados en la hora,				

	lugar y días informados por la supervisión del contrato				
	TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO (70 %) – PRESUPUESTO OFICIAL (suma de los ítems 1 a 9)				$ 14.220.000,00
	TOTAL APORTE DE LA ESAL (30 %) – EN DINERO				$ 6.094.286,00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO (incluido IVA)					$ 20.314.286,00

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1.- OBLIGACIONES A CARGO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. 1. Garantizar al Municipio de Timaná – Huila la ejecución de las actividades culturales, pedagógicas pactadas en el presupuesto que hace parte del numeral 3.1 "Descripción del objeto a contratar, especificaciones esenciales e identificación del convenio". **2.** Aportar los servicios personales, administrativos, operativos, artísticos y logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio. **3.** Aportar, con recursos propios y en dinero, la suma de $6.094.286, equivalente al 30 % del valor total del convenio, y destinarla a las actividades del objeto conforme a la propuesta económica presentada. **4.** Constituir las garantías exigidas y presentar los informes parcial y final de ejecución, con sus soportes y evidencias, en los formatos y plazos requeridos por el Municipio y por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del Programa Nacional de Concertación Cultural. **5.** Administrar de manera eficiente, transparente y conforme a la normatividad aplicable, los recursos que transfiera el Municipio, en función del objeto acordado. **6.** Prestar los servicios en los diferentes componentes del proyecto. **7.** Desarrollar las jornadas de capacitación en armonía, melodía y percusión musical dirigidas a los integrantes de la Banda Municipal, con formadores idóneos, garantizando el registro de asistencia y las evidencias fotográficas, en concordancia con los lineamientos de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura–. **8.** Apoyar la organización y ejecución de las estrategias y demás actividades de socialización que permitan visibilizar los avances del proceso formativo y fortalecer la integración comunitaria. **9.** Coordinar sus acciones con la Secretaría General y de Gobierno, instituciones educativas y demás entidades públicas o privadas que contribuyan al fortalecimiento del objeto contractual en la población de Timana. **10.** Presentar al Municipio de Timaná informes periódicos (según lo pactado) sobre las actividades desarrolladas, el avance del proceso de impacto social alcanzado y la ejecución presupuestal del convenio. **11.** Pagar los honorarios y/o salarios, seguridad social y prestaciones sociales a que legalmente haya lugar, del personal que se emplee en la ejecución del convenio, así como asumir los gastos de transporte, movilización y demás erogaciones necesarias, manteniendo libre al Municipio de cualquier reclamación legal o prestacional derivada de la contratación de dicho personal. **12.** Cumplir con todas las demás obligaciones que sean análogas, complementarias y necesarias para el desarrollo del objeto del convenio, en concordancia con la naturaleza cultural, pedagógica y social del mismo. **2.2.- OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA: 1.** Exigir al Convenido la ejecución idónea y oportuna del objeto pactado. **2.** Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. **3.** Pagar el valor del convenio en la forma y tiempo pactados en el mismo. **4.** Adelantar ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes las gestiones necesarias para el desembolso del apoyo económico (80 % y 20 %), conforme a la Resolución No. 0271 de 2026. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **6.** Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales. **7.**

Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **8.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte. **9.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del convenido y la correcta ejecución del convenio. **10.** Proyectar las actas que surjan de la ejecución del convenio a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia. **CLÁUSULA TERCERA. – VALOR TOTAL DEL CONVENIO DE ASOCIACION:** El valor total del convenio es la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 20.314.286) M/CTE**, los cuales estarán discriminados de la siguiente manera: Un aporte de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($14.220.000) M/CTE**, equivalente al setenta por ciento (70 %) del valor total del convenio, por parte del Municipio de Timaná – Huila, que corresponde al presupuesto oficial determinado en el estudio de mercado y se financia con el apoyo económico asignado al proyecto C3055-2026 por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante la Resolución No. 0271 del 20 de febrero de 2026 (Programa Nacional de Concertación Cultural – Proyectos Departamentales 2026). Un aporte mínimo de **SEIS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($6.094.286) M/CTE**, equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, por parte de la ESAL convenida, en dinero y como contrapartida efectiva del proceso. Los cuáles serán aportados por el Municipio y a lo cual se sumará el aporte económico ofertado por la persona jurídica sin ánimo de lucro seleccionada a través del presente proceso contractual. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO, GIRO Y MANEJO DE LOS RECURSOS:** Los recursos que aporta el municipio serán girados a favor de la Corporación CORPOVISUR de la siguiente manera: El municipio de Timaná Girara lo correspondiente a sus aportes dentro del Convenio de Apoyo de la siguiente manera: **a). PRIMER DESEMBOLSO:** El Municipio girará a la CORPORACIÓN el ochenta por ciento (80 %) del valor total de su aporte, una vez el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes desembolse al Municipio el 80 % del apoyo económico asignado, se suscriba el acta de inicio y se aprueben la garantía y el Plan de Inversión de los recursos. La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos al desembolso se realizará una vez se haya realizado la presentación de los soportes acompañados de la respectiva acta parcial de ejecución, informes de actividades con sus respectivos soportes, registro fotográfico y pagos de seguridad social y visto bueno del supervisor del convenio. **b). DESEMBOLSO FINAL:** El veinte por ciento (20 %) restante se girará una vez el Ministerio desembolse el 20 % final del apoyo y se presenten el informe final de ejecución, el acta de terminación y liquidación, los soportes y evidencias de ejecución, el registro fotográfico, los pagos de seguridad social y el certificado de cumplimiento con el visto bueno del supervisor del convenio. **PARAGRAFO 1:** Para el manejo y giro de los recursos del Presente Convenio, aportados por el Municipio, se requiere por las partes de: Apertura de una **CUENTA DE AHORROS** a nombre del convenio de Apoyo, que genere rendimientos en un banco legalmente constituido y supervigilado en Colombia, de tal manera que las transferencias que se giren sean con cargo a la misma cuenta y que sea de uso exclusivo para cumplimiento del objeto del presente convenio. **PARÁGRAFO 2:** Teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico estatal, se entiende que el MUNICIPIO no realiza ningún tipo de pago al convenido, lo que realizará corresponde al desembolso de recursos a la cuenta bancaria destinada por el Convenido. La cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del Convenio y del adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados, para lo cual realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos, bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal. Todos los

desembolsos están sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. Junto a la cuenta de cobro presentada al municipio, el convenido allegará al municipio informe con soportes de los gastos cargados al aporte, durante el periodo que se informe. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, deberá contemplar tales conceptos. En todo caso el último desembolso se realizará una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de liquidación del convenio. Los recursos públicos que reciba la ESAL serán para la ejecución del objeto de este acuerdo, serán invertidos de forma exclusiva para el cumplimiento de las obligaciones del mismo. **CLAUSULA QUINTA. - IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO** se obliga a reservar la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 14.220.000) M/CTE,** que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2025 Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. 2026001097 del 13 de noviembre de 2026. **CLAUSULA SEXTA. – DECLARACIONES DE LA CORPORACION VISIONARIOS POR EL SUR:** El representante legal de la **CORPORACION VISIONARIOS POR EL SUR** hace las siguientes declaraciones: **6.1.-** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación. **6.2.-** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACION. **6.3.-** Que ni el, ni la entidad que representa al momento de la celebración del CONVENIO DE ASOCIACION se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar CONVENIO DE ASOCIACION. **6.4.-** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción. **6.5.-** El Convenido está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.6.-** El valor del CONVENIO DE ASOCIACION incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO DE ASOCIACION. **CLAUSULA SÉPTIMA. - SUSPENSION TEMPORAL:** La ejecución del presente CONVENIO DE ASOCIACION se podrá suspender por: **7.1.-** Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que en razón a ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio. **7.2.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se hará constar en un acta en la que se señalara los motivos que dieron lugar a la suspensión y a la fecha en que se reiniciara las actividades. **PARAGRAFO PRIMERO**. - una vez, cese el motivo generador de la suspensión, el CONVENIO DE ASOCIACION deberá reiniciarse de manera inmediata por la CORPORACION, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de este. **PARAGRAFO SEGUNDO**. - En todo caso, por el tiempo de la suspensión no se alegará por parte de la CORPORACION VISIONARIOS POR EL SUR perjuicio atribuible al Municipio. **CLAUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Convenido a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno, Quien tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del CONVENIO DE ASOCIACION le son propias y en especial, las siguientes: **8.1.-** Verificar que el Convenido cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente CONVENIO DE ASOCIACION. **8.2.-** informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del convenido. **8.3.-** certificar respecto al cumplimiento del CONVENIO DE ASOCIACION. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio. **8.4.-** suscribir acta de inicio y liquidar el CONVENIO DE ASOCIACION, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto. **8.5.-** Realizar el seguimiento del CONVENIO DE ASOCIACION e

informar y solicitar oportunamente las eventuales prórrogas o modificaciones, siempre y cuando estén plenamente justificadas. **8.6.-** las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** El convenido debe presentar las garantías a favor del Municipio de Timaná Huila, las cuales deben contener lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015).	Plazo de ejecución del convenio y Cuatro (4) meses más, contados a partir de su suscripción
Calidad del servicio.	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 6º del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al diez por Ciento (10%) del valor total del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.10, Decreto 1082 de 2015	Esta garantía debe estar vigente desde la terminación del convenio y seis (06) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Debe cubrir los eventos definidos Numeral 4, del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13, Decreto 1082 de 2015)	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) Salarios Mínimos (Ley 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17)	Plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para efectivizar la imposición y cobro de las cláusulas de multas y penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **10.1.-** Se escuchará al afectado o convenido en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efectos de escuchar las causas que generaron su incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, promulgado por La Ley 1150 de 2007. **10.2.-** En caso de encontrar pruebas suficientes que ameriten tomar una decisión de imposición de multa o aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso; la administración procederá dentro de los cinco días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto exacto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva; estos podrán ser: **10.2.1.-** La compensación de las sumas adeudadas al Convenido. **10.2.2.-** Cobro de la garantía. **10.2.3.-** Jurisdicción coactiva; y **10.2.4.-** Cualquier otro medio que asegure la obtención del pago. **10.2.5.-** El Acto Administrativo que imponga la multa o la cláusula penal pecuniaria, tendrá recursos de reposición, que debe ser tramitado de conformidad con lo previsto en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, de acuerdo a lo preceptuado en Los Artículos 9 y 17 de La Ley 1150 del 16 de Julio de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o

diferencias que surjan entre el Convenido y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de la presente actuación contractual, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente; serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán observando el siguiente procedimiento: **11.1.-** En primer lugar, agotaran el arreglo directo para llegar a tranzar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días calendario**. 11.2.-** Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, acudirán a la conciliación para lo cual de común acuerdo nombraran un conciliador debidamente autorizado por La ley para que realice su función, etapa esta que no podrá prorrogarse quince días calendario. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DE LA CORPORACION VISIONARIOS POR EL SUR:** Es una persona jurídica independiente del Municipio de Timaná y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario y la señora **GLORIA ISABEL VERJAN BACCA,** en calidad de representante legal de LA CORPORACION VISIONARIOS POR EL SUR. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE TIMANA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CESIONES:** LA CORPORACION VISIONARIOS POR EL SUR, NO puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente CONVENIO DE ASOCIACION , sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO DE TIMANA**, con sujeción a las condiciones del CONVENIO DE ASOCIACION inicial y autorización al **MUNICIPIO** para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo; el cesionario o el sub contratista no tendrán derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente CONVENIO DE ASOCIACION, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** LA CORPORACION VISIONARIOS POR EL SUR mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO**, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACION:** El presente CONVENIO DE ASOCIACION podrá darse por terminado cuando sucede cualquiera de los siguientes eventos: **16.1.-** Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que en razón a ello no se deriven mayores costos y perjuicios para el Municipio. **16.2.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del CONVENIO DE ASOCIACION. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** LA CORPORACION VISIONARIOS POR EL SUR**,** ejecutará el objeto del presente CONVENIO DE ASOCIACION con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna, entre LA CORPORACION VISIONARIOS POR EL SUR o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente CONVENIO DE ASOCIACION y el Municipio; razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestación sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -**

LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente CONVENIO DE ASOCIACION se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente CONVENIO DE ASOCIACION se perfecciona una vez suscrito por las partes; el convenido deberá acreditar el pago de estampillas (si a ello hubiera lugar); para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la aprobación de las garantías exigidas (si aplica) y firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO DE ASOCIACION:** Hacen parte del presente CONVENIO DE ASOCIACION los siguientes documentos: **20.1.-** La hoja de vida diligenciada. **20.2.-** La propuesta y requisitos presentados por el convenido. **20.3.-** Paz y Salvo Municipal vigente. **20.4.-** Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente CONVENIO DE ASOCIACION. **20.5.-** La liquidación final y copia de informes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RIESGOS:** Los riesgos tipificados para el presente del CONVENIO DE ASOCIACION, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por LA CORPORACION VISIONARIOS POR EL SUR, los cuales hacen parte integral del presente CONVENIO DE ASOCIACION. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en el municipio de Timaná Huila. Así mismo, el CONVENIO DE ASOCIACION se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. El presente contrato se valida con las firmas electrónica de acuerdo a las políticas de manejo de la Plataforma SECOP II.